



PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo

Maracaibo, 15 de Enero de 2025

214° y 165°

Asunto: VP31-J-2015-002139

SEGUNDO CARTEL DE REMATE

**SE HACE SABER:**

Que este Tribunal en el juicio de **SEPARACION DE CUERPOS Y BIENES**, realizado por los ciudadanos **MARIA CORINA GOMEZ ROO**, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-10.435.705 y **JESUS GABRIEL LOMBARDI BOSCAN**, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V-9.755.243, procederá a rematar en su sala de Despacho, situada en la Planta Baja del Edificio Torre Mara, (Sede Judicial de Maracaibo), ubicado en la calle 84 con avenida 2 (antes El Milagro), Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, sede Maracaibo, en jurisdicción de la Parroquia Santa Lucía, Municipio Maracaibo del Estado Zulia, en la oportunidad que será fijada al momento de librarse el Tercer y Último Cartel de Remate, los derechos de propiedad que se acusan de la parte demandada, antes identificados, el inmueble está constituido por un apartamento distinguido con las siglas 8-C, ubicado en el ángulo Noreste de la planta octava del edificio **RESIDENCIAS LUGANO PIAZZA**, lote A situado en la cate 83-B, en las avenidas 2-A y 2-B ubicado en la ciudad de Maracaibo, jurisdicción de la Parroquia Santa Lucia Municipio Maracaibo del estado Zulla. Este apartamento tiene una superficie aproximada de 116 metros cuadrados y consta de pasillo de entrada, sala-comedor, cocina, dos dormitorios, cuarto de servicio, tres salas sanitarias y armarios empotrados en los dormitorios, y, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos por el **NORESTE**, con fachada Noreste del edificio, por el **SURESTE**, con fachada Sureste del edificio, por el **SUROESTE**, con vestíbulo de escaleras y ascensores del mismo piso donde se encuentra ubicado, y, **NOROESTE**, con apartamento A del mismo piso donde se encuentra ubicado y fachada Noroeste del edificio. A este apartamento le corresponde un porcentaje de condominio sobre los bienes y gastos comunes del 2.15%, más dos puestos de estacionamiento identificado con las siglas del apartamento, ubicados en el sótano y/o planta baja del edificio, destinado a depósito o lugar de almacenaje de enseres, distinguido con las siglas del apartamento, cuyo documento de condominio se encuentra protocolizado en la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo del estado Zulia el día 30 de septiembre de 1996, bajo el No. 06, tomo No. 36 y protocolo primero Adquirido según consta del documento protocolizado en la misma Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo del estado Zulia el día 26 de febrero de 2002, bajo el No. 09. Tomo 15 y protocolo primero.

Y el siguiente inmueble formado por un apartamento vivienda identificado con las siglas PH, planta Pent-House del edificio **EL DORAL**, situado en Maracaibo, en la calle 72, sector Virginia, jurisdicción de la

Parroquia Olegario Villalobos, Municipio Maracaibo del estado Zulia; este edificio fue construido sobre dos lotes de terreno cuyos linderos y medidas son: PRIMER LOTE, por el NORTE, colinda con la calle 72 y mide 35 metros lineales, por el SUR, colinda con inmueble que es o fue de Noemí Ochoa y mide 35 metros lineales, por el ESTE colinda con propiedad que es o fue de C.A. Inversiones Miradi y mide 50 metros lineales; y, por el OESTE colinda con propiedad que es o fue de la Nación y mide 50 metros lineales. SEGUNDO LOTE, por el NORTE, colinda con la calle 72 y mide 12 metros lineales; por el SUR, colinda con inmueble que es o fue de Roberto Strauss y mide 20,31 metros lineales, por el ESTE, colinda con paso público y mide 28,18 metros lineales, y, por el OESTE, colinda con propiedad que es o fue de C.A. Inversiones Miradi y mide 39,23 metros lineales. Tiene el apartamento- una área aproximada de 700 metros cuadrados entre construcción cerrada y terrazas, consta de dos plantas, la primera planta, consta de recibo, sala principal, comedor, estudio, estar, cuarto de huéspedes con sala de baño, cocina, cuarto y baño de servicio, lavadero y balcón comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas; por el NORTE, colinda con la fachada del edificio en 10 metros con el pasillo común y en 05,75 metros con el apartamento 12-A mide 14,25 metros; por el SUR, colinda con la fachada del edificio y mide 29 metros lineales; por el ESTE, colinda con fachada del edificio y mide 07 metros lineales, mas 01,50 metros con el pasillo común 02,00 metros con la pared del ascensor y 07.00 metros con la fachada del edificio, y, por el OESTE colinda con la fachada del edificio y mide 11.25 metros. La segunda planta, consta de suite principal con reco vestidos, sala de baño, tres dormitorios, tres salas sanitarias, terraza cubierta, dos balcones y tres entradas de acceso privadas y sus linderos son: NORTE, SUR, ESTE Y OESTE, con fachadas NORTE SUR ESTE Y OESTE del edificio. Al Pent-House le corresponde en propiedad cuatro (4) puestos de estacionamiento con capacidad para cuatro (4) vehículos ubicados en el edificio, así mismo le corresponde un porcentaje de 7.5% sobre las cosas y cargas comunes del edificio, cuyo documento de condominio ha sido protocolizado en la misma Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo del estado Zulia e da 25 de nombre de 1974, bajo el No 53. tome 4 y protocolo primero. Este inmueble fue adquirido por la Sociedad Mercantil 2002, COMPAÑÍA ANONIMA, empresa domiciliada en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia e inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, el día 25 de mayo de 2001, bajo el N° 31, tomo 26-A, según consta del documento protocolizado en la misma Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Maracaibo del estado Zulia el día 29 de abril de 1974, bajo el No. 41, tomo No. 12 y protocolo primero

Por lo que el Tribunal no admitirá posturas inferiores al justiprecio anteriormente señalado, de igual forma no existen gravámenes hipotecarios, medidas de secuestro, embargos ejecutivos, ni algún otro gravamen a los inmuebles antes señalados. Esta subasta versará sobre los derechos de propiedad de los inmuebles antes referidos. Por Secretaría, se darán más informes. Publíquese en el diario de mayor circulación, conforme a lo previsto en los artículos 551 y 552 del Código de Procedimiento Civil. Maracaibo, quince (15) de Enero de 2025. Años: 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

EL JUEZ SEGUNDO DE MSE

DR. IVAN RODRIGUEZ ARRIETA

IRA/DF/MLLV.\*

Asunto: VP31-J-2015-002139

LA SECRETARIA

ABG. DIVIANYS FERRER GONZALEZ